**Título: Las innovaciones introducidas por la Ley de Seguridad Pública y de Seguridad Ciudadana de la provincia de Córdoba - Análisis Comparado**

**Eje de Trabajo: Políticas de Seguridad**

**Autores:**

**Graglia, José Emilio**. Fundación ICES, M. Álvarez de las Casas 179, X5001 Córdoba. https://mail.google.com/mail/u/0/images/cleardot.gifjegraglia63@gmail.com

**Romero Ratti, María Victoria.** Fundación ICES, M. Álvarez de las Casas 179, X5001 Córdoba. Victoria.romero.ratti@gmail.com

**Tassile, Carla Mariana.** Fundación ICES, M. Álvarez de las Casas 179, X5001 Córdoba. carlatassile@gmail.com

Palabras clave: seguridad ciudadana – guardias locales – sistema de seguridad

## **Las dimensiones de la innovación**

Contar con un marco normativo que regule la seguridad pública y ciudadana tiene como principal finalidad hacer más eficientes los mecanismos que garantizan la protección de la integridad física y derechos de las personas y sus bienes, preservando las libertades, el orden y la paz pública, para el establecimiento de la seguridad ciudadana.

Desde esta visión, la nueva Ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la provincia de Córdoba presenta algunos componentes asociados a lo que consideramos innovaciones en materia de regulación de los sistemas de seguridad pública en nuestro país, a saber: i) integración y características del sistema, ii) incorporación de nuevos actores y iii) la transversalización de la formación y capacitación como foco de la profesionalización.

En esta ponencia haremos hincapié en la primera dimensión desarrollando lo que supone la base de la sinergia del sistema para el cumplimiento de sus fines.

En este sentido, es importante resaltar que, de las veinticuatro provincias del país, el 63% cuenta con una Ley de Seguridad, el 40% de esas Leyes tienen menos de diez años desde su sanción y entre ellas el 13% fueron sancionadas en los últimos cinco años. Si tenemos en cuenta que todas las leyes de seguridad aluden a la noción de *“sistema de seguridad*” y lo cruzamos con el hecho de que el 60% de ellas fueron sancionadas hace más de diez años podemos ver que, ya hace más de una década que en nuestro país ha permeado un esquema normativo que aborda la política de seguridad y la convivencia desde un paradigma democrático y marcadamente diferenciado de los conservadores que, aun pueden subsistir en la práctica de la gestión pública, cuando se discute sobre seguridad y se promueven estrategias policialistas exclusivamente.

En este sentido, es preciso resaltar que, de las quince leyes vigentes en materia de seguridad en nuestro país, solo tres hacen alusión a una cualificación de ese Sistema de Seguridad lo cual implica que no solo reconocen la existencia de más actores que conviven e interactúan con las Policías, sino que además hacen referencia a cómo es (o debería ser) ese sistema. De este modo, vemos que dos provincias dicen que su sistema de seguridad es *integral*, y solo una, la provincia de Córdoba, en su nueva Ley, dice que ese Sistema es un *sistema integrado.*

Al analizar la Ley de Córdoba vemos que una gran innovación es la incorporación de la noción de *integración,* diferente al de *sistema integral* que principalmente tiene la finalidad de coordinar actores que tienen como misión la protección del libre ejercicio de los derechos, libertades y bienes de los ciudadanos de ese territorio provincial. En este sentido, es importante diferenciar la noción de integralidad y la de integración. La primera hace alusión a la idea de la coordinación de acciones, servicios, prestaciones y recursos de tal forma que garantice una intervención coordinada, complementaria, eficaz y eficiente; mientras que la idea de integración alude a la producción de bienes y servicios (en términos de la cadena de valor público) generando redes con otros actores públicos, sociales y privados, y con otras redes de atención a las necesidades sociales, bajo el modelo de gobernanza cooperación, corresponsabilidad, participación y complementariedad.

Gran parte de la bibliografía especializada acuerda sobre la necesidad de seguir repensando las estrategias de intervención en materia de gestión de la seguridad ya que la problemática de la inseguridad sigue siendo una de las principales preocupaciones de los ciudadanos en América Latina (y en el mundo) lo cual pone de manifiesto cierta muestra de ineficiencia en la “manera de hacer”. Un informe del BID*[[1]](#footnote-1)* plantea cuatro *desafíos institucionales,* dos de los cuales hacen referencia a lo que, se relaciona de manera directa con la idea de pensar el sistema de forma innovadora: que sea integral y que además sea integrado.

Este informe explícitamente menciona la *integralidad* como un gran desafío institucional entendiendo que dicha cualidad debe suponer la existencia de *estrategias articuladas que promuevan una visión compartida del problema y de los principios orientadores, aunque cada actor tenga capacidades e intervenciones diferenciadas.* En el mismo sentido y como segundo desafío plantea la necesidad de pensar la gestión de la seguridad con una visión asociada a la *multisectorialidad.*En este sentido, entendemos que esta cualidad es la que la nueva Ley de la Provincia de Córdoba aborda con una marcada visión innovadora: la integración de ese sistema, promoviendo la idea de pensar en *estructuras organizativas que faciliten la coordinación y la cohesión interinstitucional entre autoridades nacionales, estatales y municipales. Organización y capacitación de la sociedad civil e integración del sector privado.*

Esta noción de integración deriva en el rápido reconocimiento de la existencia de actores del sistema que brinden mayor equilibro a la hora de pensar y gestionar la seguridad pública y ciudadana en términos de una política pública que tiene como finalidad el bien común y fundamentalmente al Estado como responsable principal pero no el único actor. La Ley de Córdoba fortalece la participación ciudadana creando y mejorando espacios de construcción ciudadana en materia de seguridad y, es la única ley que incorpora (en espacios diferentes de los observatorios) al ámbito académico (puntualmente a las Universidades) a participar en coordinación y cooperación con el gobierno provincial en el diseño y gestión de un componente transversal de la innovación que es la creación de un Instituto de Planificación y Formación que diseña, gestiona y controla la formación y capacitación de las Fuerzas de Seguridad, las Guardias Locales de Seguridad y las Prestadores Privados de Seguridad.

Para completar el análisis resulta fundamental analizar qué tipo actores conforman esos sistemas. En este sentido, realizamos una categorización de esos actores dividiéndolos en: i) institucionales, dentro de los cuales diferenciamos entre provinciales y locales, ii) actores de la sociedad civil, sociales y del sector privado y, por último, iii) actores académicos, universidades, públicas y privadas.

En trece de las quince jurisdicciones provinciales, el sistema de seguridad está integrado al menos con el 70% de actores institucionales provinciales, ampliamente representado por el Poder Ejecutivo y dependiendo de cada Ley se puede observar o no la articulación otras carteras diferentes a la de seguridad. Por supuesto también adquieren gran relevancia en este punto los Ministerios Públicos, la Justicia y órganos abocados a la reinserción y readaptación social. También en muchos casos tienen relevancia los actores relacionados con la gestión del riesgo. Solo una provincia, Córdoba, tiene menos del 50% de representación institucional provincial entre sus actores. Esto no es bueno ni malo en sí mismo, pero si consideramos que mientras menos sea la centralidad de este tipo de actores se da lugar no solo a una mayor presencia de otros actores, sino que también fortalece la idea de generar procesos y mecanismos de articulación más efectivos y eficientes a la hora de pensar en el último eslabón de la cadena de valor público que se traduce en mejores condiciones de seguridad y convivencia y, por supuesto en menores índices delictivos.

Como ya mencionamos el análisis de la innovación de la nueva Ley de Córdoba se platea en base a tres componentes de los cuales solo desarrollamos algunas características del primero. Los otros dos, serán presentados en la exposición: la incorporación de nuevos actores como son las Guardias Locales y los prestadores privados de seguridad y la transversalización y de la capacitación con foco en la profesionalización con el Instituto.

**Bibliografía:**

Chinchilla, L. y Vorndran, D. 2018.Seguridad Ciudadana en América Latina y el Caribe: Desafíos e innovación en gestión y políticas públicas en los últimos 10 años*.*  Disponible en: https://webimages.iadb.org/publications/2019-01/Seguridad-ciudadana-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf

Graglia, José Emilio. 2017. “Políticas Públicas. 12 retos para el siglo 21”. Buenos Aires, KAS. Disponible en: https://fundacionices.org/biblioteca/

Ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la provincia de Córdoba. Ley Provincial N° 10954. Disponible en: <https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2023/12/1_Secc_211223_ee.pdf>

1. Seguridad Ciudadana en América Latina y el Caribe: Desafíos e innovación en gestión y políticas públicas en los últimos 10 años*.*  https://webimages.iadb.org/publications/2019-01/Seguridad-ciudadana-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf [↑](#footnote-ref-1)